



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 936 -2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2441247

San Marcos, 27 de agosto del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El INFORME N° 1972-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 22/08/24; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE NINACOCCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2537047

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...)

5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

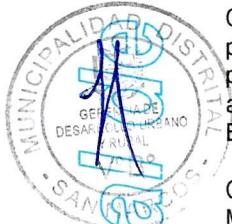
Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

San Marcos
Distrital de
Municipalidad de





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 936 -2024-MDSM/GDUR/G

9. Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

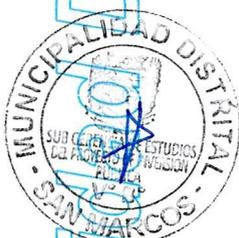
32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 936 -2024-MDSM/GDUR/G

determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios". Que, la Ordenanza Municipal Nº 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71º establece lo siguiente:

Artículo 71º SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: "**Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia.**"

Que, la Municipalidad distrital de San Marcos y el ing. Ciro Alegría Alvarón, suscriben el **Contrato de Adjudicación Simplificada Nº042-2021-MDSM/CS-1**, de fecha de 05 de abril del 2022, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE NINACOA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones Nº2537047.

Que, mediante CARTA Nº437-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-RCLP, de fecha 13 de mayo de 2022, emitida por la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, señala que corresponde acordar por escrito la **suspensión de plazo de ejecución contractual** correspondiente al Contrato de **Adjudicación Simplificada Nº042-2021-MDSM/CS-1**, de fecha de **05 de abril del 2022**, por eventos no atribuibles a las partes, sin reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que sean necesarios para viabilizar la suspensión.

Que, la fecha de 13 de mayo del 2022, se suscribe el **ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE CONSULTORIA DE OBA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE NINACOA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones Nº2537047.

A través de la **CARTA Nº987-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha de emisión de **19 de diciembre del 2023**, la subgerencia de estudios de proyectos de inversión pública remite la conformidad del primer entregable y autorización de formulación del segundo entregable del expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE NINACOA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones Nº2537047.

Con **CARTA Nº101-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha de emisión 06 de febrero del 2024, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública comunica acordar el reinicio de plazo de ejecución contractual correspondiente al **Contrato de Adjudicación Simplificada Nº042-2021-MDSM/CS-1** de consultoría.

Mediante el **ACTA DE REINICIO Nº01 DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE NINACOA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO,





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 936 -2024-MDSM/GDUR/G

DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con código único de inversiones N°2537047, con fecha de 07 de febrero se suscribió el acta en mención, computando el plazo desde el 08 de febrero para la presentación del segundo entregable del expediente técnico.

A través de la CARTA N°02-2024-CAA/CONSULTOR, con fecha de recepción de 09 de febrero del 2024, el consultor responsable en la elaboración presenta el segundo entregable del expediente técnico del proyecto: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE NINACocha DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con código único de inversiones N°2537047.

Mediante CARTA N°157-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 29 de febrero del 2024, la subgerencia de estudios de proyectos de inversión pública remite el expediente técnico para la primera subsanación de observaciones del Segundo entregable, otorgando un plazo máximo de diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.

A través de la CARTA N°03-2024-CAA/CONSULTOR, con fecha de recepción de 25 de marzo del 2024, el consultor responsable en la elaboración, presenta la primera subsanación del segundo entregable del expediente técnico del proyecto: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE NINACocha DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con código único de inversiones N°2537047.

A través de la CARTA N°328-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, con fecha de 15 de abril del 2024, la subgerencia de estudios de proyectos de inversión pública remite el expediente técnico para la Segunda Subsanación de las observaciones correspondiente al Segundo entregable, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.

Mediante la CARTA N°04-2024-CAA/CONSULTOR, con fecha de 30 de abril, el proyectista responsable en la formulación del expediente técnico del proyecto: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE NINACocha DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con código único de inversiones N°2537047, remite la subsanación del segundo entregable.

A través de la CARTA N°541-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, con fecha de 10 de mayo del 2024, la subgerencia de estudios de proyectos de inversión pública remite el expediente técnico del proyecto: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE NINACocha DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH, con código único de inversiones N°2537047, para su tercera subsanación de observaciones del segundo entregable, otorgándole un plazo máximo de ocho días calendarios contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.

A través de la CARTA N°05-2024-CAA/CONSULTOR, de fecha 05 de junio del 2024, el consultor responsable en la formulación del expediente del proyecto: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE NINACocha DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con código único de inversiones N°2537047, remite la subsanación del tercer informe de evaluaciones, a su vez, solicita suspensión de plazo, por la demora del saneamiento físico legal de los terrenos, que a la fecha no se cuenta con la libre disponibilidad del terreno, situación que se considera como no atribuible a las partes.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 936 -2024-MDSM/GDUR/G

A través de la CARTA N°051-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT, de fecha 12 de junio del 2024, la subgerencia de estudios de proyectos de inversión pública, comunica al consultor acordar la suspensión de plazo de acuerdo a lo solicitado, por causas no atribuible a las partes, debido que a la fecha no se cuenta con el saneamiento físico de los terrenos en la zona del proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE NINACocha DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N°2537047.

Que, la fecha de 13 de junio del 2024, se suscribe el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N°02 DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE NINACocha DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N°2537047, debido que a la fecha no se cuenta con el saneamiento físico en los reservorios proyectados y la autorización de disponibilidad de terrenos para la servidumbre para las redes y componentes planteados para el proyecto en mención.

Mediante de la CARTA N°313-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT, de fecha 24 de julio del 2024, la subgerencia de estudios de proyectos de inversión pública, comunica al consultor acordar el **reinicio de plazo de ejecución** contractual de consultoría del proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE NINACocha DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N°2537047, considerando que ya se cuenta con el saneamiento físico en los reservorios proyectados y la autorización de disponibilidad de terrenos para la servidumbre.

Que, la fecha de 25 de julio del 2024, se suscribe el ACTA DE REINICIO DE PLAZO N°02 DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, del proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE NINACocha DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N°2537047, considerando que ya se cuenta con el saneamiento físico en los reservorios proyectados y la autorización de disponibilidad de terrenos para la servidumbre.

Mediante de la CARTA N°370-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT, de fecha 25 de julio del 2024, la subgerencia de estudios de proyectos de inversión pública, notifica al consultor para que **presente el estudio definitivo** del expediente técnico del proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE NINACocha DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N°2537047, en mérito al reinicio del plazo contractual, otorgándole un plazo máximo de cuatro (04) días calendarios contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.

A través de la CARTA N°06-2024-CAA/CONSULTOR, de fecha 01 de agosto el consultor **presenta el expediente técnico definitivo** del proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE NINACocha DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N°2537047.

Mediante el **INFORME TECNICO DE REVICION N°056-2024**, de fecha 05/08/2024 SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA DE LA MDSM Ing. ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN con CIP N°86450, en el resultado de la evaluación en el capítulo IV, se recomienda la **APROBACION**

Mediante el **INFORME 1835-2024-MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS**, de fecha 07 de agosto del 2024, la subgerencia de estudios de proyectos de inversión remite el informe de **consistencia y formato N°08-A para su aprobación y registro** en la fase de ejecución del proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 936 -2024-MDSM/GDUR/G

CASERÍO DE NINACOCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con código único de inversiones N°2537047.

A través del INFORME N°840-2024-MDSM-GM/UF, de fecha 14 de agosto del 2024, la Unidad Formuladora remite la **aprobación de consistencia** del proyecto: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE NINACOCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, con código único de inversiones N°2537047

Con fecha 22 de agosto del 2024, mediante INFORME N°1972-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico del “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE NINACOCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, con código único de inversiones N°2537047, en señal de que cuenta con su conformidad, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

(...)

VII. CONCLUSIONES

- El responsable de Consultoría y a la vez, Jefe de Proyecto, el ING. CIRO ALEGRÍA ALVARON – CIP N°58762; el Especialista en Hidrología e Hidráulica, el ING. HERNAN CARPIO MERINO – CIP N°34021; el Especialista en Estructuras, el ING. LILI REÁTEGUI TORRES – CIP N°136767; el especialista en agrología, el ING. ERICK LIBERIO CORAL LUNA – CIP N°131779; el Especialista en Metrados Costos y Presupuestos, el ING. ANDY JOSÉ RIVERA SAGASTEGUI – CIP N°75160 y el Especialista Ambiental, el ING. JUAN PABLO CHAVEZ DIAZ – CIP N°131753 son los responsables en la formulación, diseño, cálculos, cuantificación y programación del expediente técnico del proyecto: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE NINACOCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, con código único de inversiones N°2537047.
- La Unidad Formuladora, APRUEBA y registra la CONSISTENCIA entre el perfil viabilizado y el expediente técnico formulado del proyecto de inversión: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE NINACOCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, con código único de inversiones N°2537047.
- El monto de Inversión a nivel de Ficha Técnica viabilizado corresponde a **S/4,629,967.88**, y el monto a nivel de expediente técnico con costos a julio del 2024, es de **S/8,051,220.81**, por lo que hay una variación de aumento **73.89%** del costo total del proyecto a nivel de expediente técnico en referencia a la ficha técnica viabilizada.
- Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, verificado por el área usuaria. Por lo tanto, esta Subgerencia otorga la **CONFORMIDAD** del proyecto en referencia.

VIII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda continuar con el trámite administrativo para su aprobación vía acto resolutivo del estudio definitivo a nivel de expediente técnico: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE NINACOCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, con código único de inversiones N°2537047, formulado por el proyectista, aprobado y verificado por el área usuaria dando su conformidad del mencionado proyecto en los términos indicados.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 936 -2024-MDSM/GDUR/G

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL

COSTO DIRECTO TOTAL		S/	4,774,864.09
GASTOS GENERALES	10.00%	S/	477,486.41
UTILIDAD	10.00%	S/	477,486.41
SUB TOTAL		S/	5,729,836.91
I.G.V.	18.00%	S/	1,031,370.64
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		S/	6,761,207.55
ADQUISICION DE TERRENO		S/	103,128.02
COSTO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA		S/	6,864,335.57
SUPERVISIÓN	6.00%	S/	411,860.13
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	2.14%	S/	146,793.04
GESTION DE PROYECTO	6.55%	S/	449,865.00
LIQUIDACION DE OBRA	0.30%	S/	20,500.00
INVERSIÓN DEL PROYECTO		S/	7,893,353.74
CONTROL CONCURRENTENTE PARA PROYECTO	2.00%	S/	157,867.07
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO		S/	8,051,220.81

(*) El monto de EXPEDIENTE TECNICO incluye los gastos de elaboración de expediente técnico, gastos de un profesional para monitoreo y especialista en saneamiento físico legal de predios.

Son: ocho millones cincuenta y un mil doscientos veinte con 81/100 soles, (s/ 8,051,220.81)

Con fecha 26 de agosto del 2024, mediante la **INFORME N° 5903-2024-MDSM-GDUR/MDGC-G**, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** al proyecto: **CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE NINACOCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH**, con código único de inversiones N°2537047

Con fecha 26 de agosto del 2024, mediante la **INFORME N° 5611-2024-MDSM/GPP**, el gerente de la oficina general de planeamiento y presupuesto, emite **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** al proyecto **CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE NINACOCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH**, con código único de inversiones N°2537047

Que, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afinas, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Expediente Técnico **CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE NINACOCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH**, con código único de inversiones N°2537047, por el monto total de inversión de **S/ 8'051,220.81 (ocho millones cincuenta y un mil doscientos veinte con 81/100 soles)**, con un plazo de ejecución de **doscientos setenta (270) días** calendario, bajo la modalidad por **CONTRATA** y sistema de contratación a **PRECIOS UNITARIOS**, según el detalle siguiente:

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 936 -2024-MDSM/GDUR/G

Municipalidad Distrital de San Marcos

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
Total de Costo Directo (CD)	4'774,864.09
Gastos Generales (10.00%)	477,486.41
Utilidad (10.00%)	477,486.41
Sub Total	5'729,836.91
IGV (18.00%)	1'031,370.64
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	6'761,207.55
ADQUISICION DE TERRENO	103,128.02
COSTO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA	6'864,335.57
SUPERVISIÓN	411,860.13
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	146,793.04
GESTION DE PROYECTO	449,865.00
LIQUIDACIÓN	20,500.00
INVERSION DEL PROYECTO S/.	7'893,353.74
CONTROL CONCURRENTENTE PARA PROYECTO	157,867.07
MONTO TOTAL DE INVERSION DEL PROYECTO	8'051,220.81

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Unidad Formuladora; así como los respectivos consultores, bajo el principio de veracidad, prescrito en la Ley 27444; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los consultores; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Unidad Formuladora, que han participado en la elaboración y evaluación e informe de consistencia del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – **PRECISAR** que, el expediente técnico ha sido elaborado por el Ing. **Ciro Alegría Alvaron con CIP N° 58762** como proyectista, y evaluado por el Ing. **Andrés Avelino Reyes Santillán con CIP N° 86450**, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico; debiendo asumir las responsabilidades que le correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
 HUARI - AYACUCHO
 Ing. MIGUEL DAVID GARCÍA CHAVEZ
 Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
 CIP N° 10000